

PROTOCOLO PARA LA
ATENCIÓN INTEGRAL A
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
DE GÉNERO DE GÁLDAR



PROCOLO PARA LA
ATENCIÓN INTEGRAL A
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
DE GÉNERO DE GÁLDAR





La Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gáldar, antes Oficina de Atención a la Mujer, en funcionamiento desde el año 1998, pretende con este Protocolo coordinar las actuaciones de todos los Organismos y Entidades que tienen algo que decir y que aportar en cuanto al tema de la violencia de género.

Pretendemos que sea una medida eficaz de coordinación para la atención integral a las víctimas, haciendo uso de todos los recursos que tengamos a nuestro alcance para que desde el momento en que expresen su situación puedan acceder a un dispositivo que cubra todas sus necesidades inmediatas: jurídicas, sociales, sanitarias, psicológicas, emocionales, así como de alojamiento.

El 16 de enero de 2004 se mantuvo una reunión entre representantes de las instituciones firmantes del primer Protocolo con el objeto de revisar el borrador del mismo y consensuar las distintas actuaciones de los Organismos y Entidades participantes en el presente acuerdo. Dos meses después, el 4 de marzo, dicho Protocolo es firmado por todas las instituciones que asistieron a la primera convocatoria, excepto la Guardia Civil que indicó que, aunque iba a colaborar, no tenían potestad para firmarlo¹.

En el año 2009, con la incorporación de nuevas instituciones representadas en el Protocolo y con los avances que ha supuesto la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se ha hecho necesaria una revisión del Protocolo que culmina con la firma del día 22 de enero de 2010.

¹ En el anexo 1 se refleja las personas que firmaron el primer Protocolo (año 2004).

Índice

● Exposición de motivos y compromiso de las partes	9
● Objetivos generales	17
● Ámbito Sanitario	21
● Ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (Policía Local y Guardia Civil)	25
● Ámbito Judicial	37
● Ámbito de actuaciones de Protección Civil y Cruz Roja	43
● Ámbito de Servicios Sociales	47
● Ámbito de la Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	51
● Bibliografía	55
● Anexos	57

En Gáldar, a 22 de enero de 2010

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES SE REÚNEN:

- > Ilmo. Sr. D. Daniel Pedro Álamo González, en representación de los Juzgados de Santa María de Guía.
- > Ilmo. Sr. D. Vicente Oliva Morales, en representación de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas.
- > Sr. D. Teodoro C. Sosa Monzón, en representación del Ayuntamiento de Gáldar.
- > Sr. D. Luis Sanz Álvarez en representación a la Guardia Civil de Sta. M^a de Guía.
- > Sr. D. Vicente Moreno Santiago, en representación de la Concejalía de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Gáldar.
- > Sr. D. Juan Olivares López, en representación de la Policía Local del Ayuntamiento de Gáldar.
- > Sr. D. Miguel Florido Rodríguez, en representación del Centro de Salud de Gáldar.
- > Sr. D. Ovidio M. Padrón Martín, en representación de la Agrupación Protección Civil de Gáldar.
- > Sr. D. Carmelo Vicente Jiménez Reyes, en representación de la Cruz Roja de Gáldar.
- > Sr. D. Bernardo Macías Gutiérrez, en representación de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Gáldar.
- > Sra. Dña. Montserrat Suárez Rodríguez, en representación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gáldar.
- > Sra. Dña. Dulce M^a Quintana Cárdenes, en representación de la Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gáldar.

EXPONEN

I.- La violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres supone un serio atentado contra la dignidad e integridad física y moral de éstas y, en consecuencia, una grave e intolerable violación de los derechos humanos. De acuerdo con las opiniones más extendidas, la violencia contra las mujeres tiene su raíz en la situación estructural de desigualdad real en la que se encuentran las mujeres dentro de la sociedad: la dependencia económica, el reparto de papeles y funciones dentro de la familia -en la que la mujer sigue teniendo la consideración de subordinada- y el mantenimiento de estereotipos sexuales, son causas profundas que posibilitan estas agresiones contra las mujeres.

II.- La violencia de género es la forma de violencia contra las mujeres que se produce en todas las edades, grupos sociales, culturas y países y supone un problema social de enorme magnitud, debido a su gran incidencia en nuestra población y a la gravedad de las secuelas tanto físicas como psíquicas producidas en las víctimas, así como al alto coste social y económico que supone para toda sociedad.

La naturaleza de estas agresiones -fundamentalmente el hecho de que se produzcan mayoritariamente en el ámbito familiar y que tradicionalmente haya existido una amplia tolerancia social ante estas conductas-, hace que las víctimas, en muchos casos, se encuentren en una especial situación de indefensión. Por ello, es fundamental la intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación por parte de los poderes públicos, de modo que se garantice una protección integral (sanitaria, policial, judicial y social) a las víctimas. Asimismo, el establecimiento de este tipo de procedimientos favorecerá la puesta a disposición judicial de la persona agresora y reducirá el sentimiento de impunidad que existe en la sociedad en relación a este tipo de conductas delictivas.

III.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, consagra en su artículo 2.h) entre sus principios rectores y fines esenciales el de “coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.”

El artículo 31.2 del mismo texto legal dispone que “El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente Ley, en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal.”

Como consecuencia del mandato legal, con fecha 13 de marzo de 2006 se suscribe entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Ministerio del Interior el **“PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

DOMÉSTICA Y DE GÉNERO”, como Protocolo marco al que podrán adherirse todos los Municipios pertenecientes a la FEMP.

IV.- La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de víctimas de la violencia doméstica, también destaca, en su exposición de motivos, que “Es necesaria, en suma, una acción integral y coordinada que aúne tanto las medidas cautelares penales sobre el agresor, esto es, aquéllas orientadas a impedir la realización de nuevos actos violentos, como las medidas protectoras de índole civil y social que eviten el desamparo de las víctimas de la violencia doméstica y den respuesta a su situación de especial vulnerabilidad”.

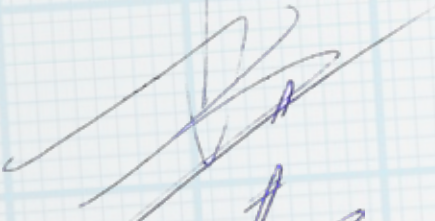
V.- Por otro lado, cabe destacar la firma del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Víctimas de Violencia de Género en la Comunidad Autónoma de Canarias, suscrito con fecha 18 de marzo de 2009, así como la red de recursos establecida en la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las víctimas contra la violencia de Género, por el que se crea el Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las víctimas contra la Violencia de Género.

VI.- Dentro del *“III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres”* del Instituto Canario de la Mujer, en su *“Programa de Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres”*, presentado en el año 2.003, una de las medidas recogidas en su Proyecto Transversal 5, Objetivo Operativo número 2, es *“establecer los mecanismos de coordinación entre los distintos recursos públicos desde los que se atiende a mujeres víctimas de violencia de género”*.

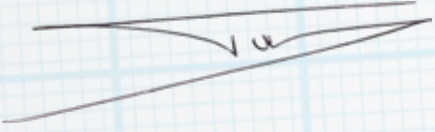
ACUERDAN

Primero.- Es objeto del presente Protocolo mejorar la coordinación entre las Instituciones implicadas en la asistencia a víctimas de violencia de género y establecer unas pautas de actuación homogéneas en el municipio de Gáldar (Gran Canaria), que redunden en beneficio de la atención a las propias víctimas y de la puesta a disposición judicial de la persona agresora. En este sentido, se añade al mismo el objetivo fundamental del protocolo de la FEMP que es “establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal correspondiente, para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la L.O. 1/2004.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN




D. Daniel Pedro Álamo González




D. Vicente Oliva Morales




D. Teodoro C. Sosa Monzón



D. Luis Sanz Álvarez



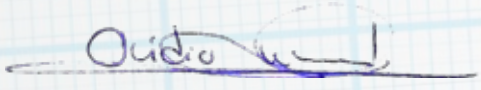
D. Vicente Moreno Santiago



D. Juan Olivares López



D. Miguel Florido Rodríguez



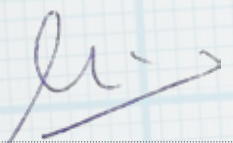
D. Ovidio M. Padrón Martín



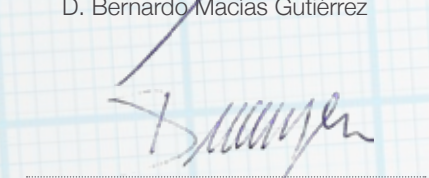
D. Carmelo Vicente Jiménez Reyes



D. Bernardo Macías Gutiérrez



Dña. Montserrat Suárez Rodríguez



Dña. Dulce Mª Quintana Cárdenas

No obstante, este Protocolo está abierto a la participación de otras Instituciones, tanto públicas como no gubernamentales dedicadas a la atención jurídica y psicosocial a las víctimas de violencia de género, a través de las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

PROTOCOLO ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

OBJETIVOS GENERALES

1. Garantizar la coordinación entre todas las instituciones encargadas de velar por los derechos y la asistencia de las mujeres víctimas de la violencia de género en el municipio de Gáldar.
2. Atender y proteger a la víctima de violencia de género, estableciendo cauces de cooperación entre las diferentes instituciones, para que ésta sufra las menores molestias posibles y tenga información comprensible y útil, para que pueda desenvolverse ante los diferentes trámites como poner una denuncia, acudir al centro de salud, juicios, etc., sintiéndose apoyada en su toma de decisiones.
3. Sensibilizar a la población en general de la gravedad y habitualidad de los malos tratos a mujeres.

ÁMBITO SANITARIO

ÁMBITO SANITARIO

ÁMBITO SANITARIO

Los centros sanitarios del Servicio Canario de la Salud atienden a las víctimas agredidas sexualmente y/o maltratadas en sus servicios correspondientes, según la forma y gravedad de las lesiones.

La pauta profesional sanitaria de quien reciba y atienda a estas personas debe ser siempre, en primer lugar, la asistencia a los posibles daños y lesiones físicas y psíquicas que sufran, iniciando estas actuaciones como ante cualquier situación sanitaria que se plantea habitualmente en las consultas, procediendo a la apertura de la historia clínica correspondiente y a la elaboración inmediata del informe médico.

Asimismo, deberá existir una coordinación expresa con el Juzgado, al que habrán de remitirse los informes correspondientes, así como el parte de lesiones.

Por otra parte, será la Trabajadora Social del Centro de Salud de Gáldar la encargada de coordinarse tanto con la Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como con el resto de los Organismos que intervienen en este Protocolo.

De la misma forma, la actuación del personal sanitario ante una víctima de maltrato doméstico o de agresión sexual, bien sea por urgencia, consulta de Atención Primaria o consulta de especialista, tanto en el ámbito privado como público, se ajustará al *“Protocolo de facilitación de la detección de los malos tratos a mujeres y menores”* publicado por la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias(2003) (Anexo 2) y al *“Protocolo Común para la actuación sanitaria ante la violencia de género”* (Ministerio de Sanidad y Consumo, 2007).

Ante casos de urgencia, se recomienda avisar al DEMA y a la Guardia Civil.

Con independencia de la información que se facilite a la víctima, se procurará canalizar el caso hacia la Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, derivación que se realizará por el propio centro de salud mediante los números de teléfono y direcciones contenidos en este Protocolo (Anexo 4), así como mediante el Informe de Remisión (Anexo 5), que deberán cumplimentarlo todos los Organismos que intervienen en el presente Protocolo.

ÁMBITO DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

ÁMBITO DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

ÁMBITO DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD (Policía local y Guardia Civil)

Todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad actuarán en el marco de sus competencias y conforme a lo establecido en el presente Protocolo.

Los criterios generales de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local establecidos en el mismo son:

1. Proporcionar a las víctimas una respuesta policial de la mayor rapidez y eficacia en las situaciones de riesgo.
2. Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.
3. Proporcionar a la víctima información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y sobre los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial correspondiente.
4. Facilitar la transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección de la víctima.
5. Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial de las víctimas.

Asimismo, habrá que estar a lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

También será de aplicación lo dispuesto en el “Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género”, de 27 de abril de 2005.

Se tendrá asimismo en cuenta la Instrucción 10/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el Protocolo para la Valoración Policial del Nivel de Riesgo de Violencia contra la Mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, modificada por Instrucción 14/2007 e Instrucción 5/2008.

Por otro lado, cabe destacar la firma del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Víctimas de Violencia de Género en la Comunidad Autónoma de Canarias, suscrito con fecha 18 de marzo de 2009, así como la red de recursos establecida en la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las víctimas contra la violencia de Género, por el que se crea el Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las víctimas de la Violencia de Género.

ACTUACIONES DE URGENCIA

Ante avisos urgentes, acudirá el Cuerpo que disponga de efectivos en situación más próxima a la incidencia, debiendo establecerse las comunicaciones precisas, dando prioridad a este tipo de requerimientos sobre otras actuaciones que revistan menor gravedad o urgencia.

Se recomienda a ambos cuerpos, previo a la interposición de la denuncia, siempre que haya consentimiento de la señora, alertar al Teléfono Único de Urgencias 112, cuando las circunstancias de la víctima así lo aconsejen, tanto para recibir asesoramiento, si en ese momento no se puede recurrir a uno de los Centros Especializados Multidisciplinares de Intervención con Mujeres Víctimas de Violencia de Género, como para responder a la demanda de acogimiento de las víctimas. El 112 procederá a la activación y movilización del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA) en aquellos casos en que sea necesario. Para proceder a la valoración, siempre que sea posible, se deberá contar con un lugar adecuado, atendiendo a la necesidad de privacidad y tranquilidad que la situación de emergencia y el estado emocional de la víctima requieren.

En los casos en los que, tras la valoración realizada por el DEMA, no se necesite la acogida, se aconseja, desde ese mismo momento, concertar una cita con un Centro Especializado para ser atendida en el mismo. En estos casos se tendrán en cuenta los horarios de los diferentes servicios ².

Cuando así se requiera por parte de la víctima o cuando medie denuncia de otras personas o entidades, la policía acudirá al domicilio o lugar donde se encuentre la víctima, permaneciendo en el mismo el tiempo que resulte necesario.

Si la víctima presenta lesiones que requieran asistencia sanitaria, o se sospecha su existencia aunque no resulten visibles, se acompañará a ésta al servicio médico

² Ver anexo nº4: Red insular de centros especializados de intervención con mujeres víctimas de violencia.

correspondiente. **Se procurará que en el equipo policial haya, por lo menos, una mujer.** Asimismo, se le indicará que solicite un parte de lesiones lo más descriptivo posible, a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia.

En caso de que se trate de una agresión sexual reciente, el traslado será al servicio de urgencias del hospital más cercano.

Se informará a la víctima de que no debe lavarse ni cambiarse de ropa, así como tampoco beber ni comer si se han producido agresiones por vía bucal. Si el traslado es al hospital, el equipo policial se asegurará de que se ha avisado al médico o médica forense para que se persone en el hospital, al objeto de que se practique el reconocimiento médico y la toma de muestras. Asimismo se proporcionarán al o a la forense todos los datos disponibles sobre el hecho.

No se tomará declaración hasta que la víctima haya sido reconocida por personal sanitario y se hayan cubierto sus necesidades personales.

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

En aquellos casos en que la mujer se dirija a presentar denuncia verbal ante una patrulla o personal de la Policía Local, ésta se hará cargo de la misma acompañándola a dependencias de la Guardia Civil.

En primer lugar se informará a la víctima de las medidas que se llevarán a cabo una vez interpuesta la denuncia. En los casos de delitos contra la libertad sexual, asimismo, se le informará de la necesidad de interponer denuncia para que se pueda perseguir judicialmente al presunto agresor.

En todo caso, se deberá informar desde la Comisaría o puesto de la Guardia Civil, antes de interponer la denuncia, del derecho a la asistencia jurídica gratuita y especializada del turno de oficio de forma inmediata a todas las víctimas de violencia de género, sin perjuicio de que si no se les reconoce con posterioridad el derecho a la asistencia jurídica gratuita, éstas deberán abonar al abogado o abogada los honorarios devengados por su intervención. También se le deberá informar de la conveniencia de que acudan al Juzgado, cuando sean citadas, con los medios probatorios (sobre todo testigos, parte de lesiones, informes médicos,...) de los que pueda valerse.

Asimismo, será informada de su derecho a solicitar la orden de protección.

La recepción de la denuncia se hará teniendo en cuenta el especial estado emocional en que se encuentre la víctima. A tal fin, se le dispensará un trato especialmente respetuoso y preferente, en atención a sus circunstancias personales.

Se procurará crear un clima de seguridad alrededor de la víctima. Para ello, se intentará que la denuncia sea recogida por una agente, en un lugar confortable, privado, que impida interrupciones y que preserve la intimidad de la víctima. Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para evitar el contacto de ésta con el presunto agresor.

Es necesario que en el momento en que la víctima acuda a denunciar se le informe sobre los Centros Especializados de Intervención con Mujeres Víctimas de Violencia de la isla, por si necesita asesorarse antes de interponer la denuncia o posteriormente ³.

La toma de declaración versará, en todo caso, sobre los siguientes extremos:

1. Relación que una a la víctima con el denunciado (matrimonio, pareja de hecho, otra relación de parentesco, etc.), componentes del grupo familiar que convivan en el mismo domicilio y medios económicos y trabajo que desempeñen cada cual.
2. Relato pormenorizado del hecho en el que se incluya, por lo menos, la siguiente información: antecedentes inmediatos a la agresión, dinámica comisiva de la misma, instrumentos o medios utilizados en la agresión y resultados producidos.
3. Otras agresiones o maltratos anteriores, indicando si se han denunciado o no.

Si hubiera denuncias previas se identificará sobre la autoridad ante las que se hayan interpuesto y, si es posible, se unirán al nuevo atestado las diligencias que dieron lugar a esas denuncias previas. Si no hubiera denuncia previa por esas otras agresiones o maltratos, se recibirá declaración pormenorizada sobre las mismas, en la forma previamente indicada, así como sobre si existen partes médicos por asistencia anteriores. En caso de que la víctima no hubiera denunciado la existencia de agresiones previas, se le preguntará si la razón de no denunciar fue por temor o miedo, y en tal caso, se detallará si ese estado fue inducido o no por el agresor y los actos por los que se infundía.

³ Ver Anexo nº4.

4. Testigos presenciales, o de referencia que pueda haber, y en especial se expresarán las y los miembros del grupo familiar que hayan presenciado agresiones o que las hayan sufrido.

Se interrumpirá la declaración cuantas veces sea preciso e, incluso, se retrasará si se entiende que la víctima no está en condiciones de declarar. Una vez finalizada la denuncia, se le entregará a la víctima una copia de la misma.

INVESTIGACIÓN

Las actuaciones que comprendan la investigación inicial de los hechos, instrucción del atestado y la puesta a disposición judicial del agresor serán ejercidas por la Guardia Civil colaborando, según el caso, la Policía Local.

Se realizarán, con la mayor rapidez y exhaustividad posible, los actos de comprobación *in situ* e investigación que resulten precisos para la constitución de medios acreditativos de la existencia de la infracción penal y de la responsabilidad de su autor: inspección ocular, testigos, reconocimiento fotográfico de la víctima bajo su consentimiento, etc.

Si la policía, en el momento en que acude al lugar de los hechos, presencia algún episodio relacionado con la violencia deberá dejar constancia en el atestado.

Se indicará a la víctima la importancia de facilitar cuanta información u otros elementos puedan estar relacionados con los hechos investigados, a los efectos de su esclarecimiento.

En el supuesto de la existencia de más de una denuncia formulada por la víctima, se practicarán siempre las actuaciones a que hubiere lugar como consecuencia de esa denuncia, sin perjuicio de tener en cuenta las diligencias habidas hasta entonces. En este caso, se elaborará una diligencia informe, en la que se hará constar un resumen de las diligencias que se hayan anteriormente instruido, haciendo referencia a los juzgados a que éstas hubieran sido enviadas.

Asimismo, se incluirán en los atestados diligencias de informe que contengan datos en relación con la peligrosidad de la situación, a efectos de facilitar la valoración por parte del Juzgado sobre la conveniencia de instar la aplicación de medidas cautelares a los agresores.

Con carácter cautelar y preventivo, se procederá a recabar información sobre las licencias o permisos de armas de los que sea titular el presunto agresor. En caso de contar con dichas licencias o permisos, se procederá a requerir al presunto agresor a que deposite voluntariamente en las dependencias policiales las armas de fuego que obren en su poder y la documentación que las ampare. Caso de negarse a la entrega voluntaria se dará cuenta inmediata a la autoridad judicial para que adopte las medidas oportunas. Igualmente, se dará cuenta a la Intervención de armas de la Guardia Civil por si hubiera lugar a la iniciación del correspondiente expediente administrativo de revocación de la autorización.

Es de obligado cumplimiento la realización de la valoración inicial del riesgo de la víctima y la asignación de niveles de protección según protocolo aprobado siendo responsable de la Valoración de Peligrosidad y Riesgo (VPR) la Guardia Civil. Las revisiones del nivel de riesgo y evoluciones del mismo las realizarán conjuntamente Guardia Civil y Policía Local, en reuniones establecidas periódicamente.

ORDEN DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

La Orden de Protección (O.P) tiene su razón de ser en el objetivo fundamental de proteger la integridad de la víctima y de la familia frente al agresor. Como principio general, será el Juez el que debe poder utilizar la Orden de Protección siempre que la considere necesaria para asegurar la protección de la víctima. Pero esta Orden, para su total eficiencia, debe ejecutarse y obtenerse con la mayor celeridad posible.

La Orden de Protección podrá ser solicitada por la víctima o por aquellas personas que tengan con ella alguna de las relaciones de parentesco recogidas en nuestro Código Penal (art. 153).

Por lo tanto, puede y es deber también de los cuerpos policiales poner en conocimiento del Ministerio Fiscal o del Juez de Guardia, la existencia de alguno de estos hechos. En definitiva, se informará a la víctima sobre qué significa la Orden de Protección, las consecuencias de su concesión, y las medidas que su aplicación conllevaría, tanto civiles como penales.

PETICIÓN DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN:

Puede presentarse en cualquier Comisaría de Policía, puesto de la Guardia Civil o dependencias de las Policías Autonómicas o Locales.

La O.P. se solicitará a través de un modelo normalizado ⁴. En cuanto al contenido, deberá en todo caso incluir una descripción de los hechos constitutivos de la infracción penal en los que se fundamente la petición. Deberá contener todos y cada uno de los datos que se solicitan, así como aquellos que se consideren determinantes para la aprobación de la Orden. Los datos recogidos deberán ser claros.

Para que esta Orden, al ser remitida posteriormente al Juzgado, tenga total eficacia sería conveniente que fuera acompañada por indicios concretos, así como por los supuestos objetivos existentes. Todos estos indicios e investigaciones deberán ser propiciados por los cuerpos policiales, investigando en el entorno de la víctima y del agresor, así como coordinándose con el resto de Organismos que intervienen en este Protocolo, para la posible existencia de datos en alguno de ellos, tal y como se recoge en el apartado anterior.

Por lo tanto, no debe haber por parte de los cuerpos policiales sólo un traslado de la denuncia, sino también una investigación y protección a la víctima, que pueda ayudar, posteriormente, a la aprobación del Auto Motivado por parte del Juez.

Una vez cumplimentada la Solicitud será remitida sin dilación al Juzgado.

Por otra parte, también será competencia de los Cuerpos Policiales recibir las Órdenes de Protección emitidas por el Juzgado para la adopción de medidas de protección oportunas, las cuales deberán a su vez comunicarse a la Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Las funciones de seguimiento del caso serán llevadas a cabo de la siguiente manera por Guardia Civil y Policía Local en el seguimiento de la víctima y en la vigilancia y control del agresor establecido en los distintos niveles de protección, según protocolo:

1. Será el Puesto de la Guardia Civil el encargado de distribuir los casos a la Policía Local, al objeto de realizar ésta el seguimiento del mismo, atendiendo a los criterios de proximidad, casuística y volumen de medidas judiciales dictadas en el ámbito territorial. Las funciones de seguimiento y control al agresor, según el caso, serán desempeñadas por Policía Local, existiendo comunicación fluida, en el plazo más breve posible y en todo caso antes de 24 horas, entre Guardia Civil

⁴ Ver Anexo nº4.

y Policía Local de toda la información de la que se tenga conocimiento y que sea relevante para garantizar la protección adecuada a las víctimas (las incidencias que supongan un incremento del riesgo de la víctima, intervenciones policiales, informaciones de los servicios sociales, etc.).

2. Las comunicaciones con centros penitenciarios al objeto de conocer la situación del agresor se efectuarán a través de Guardia Civil, transmitiendo ésta la información disponible a Policía Local y a los Centros Especializados, en este caso, a la Concejalía para la Igualdad del Ayto. de Gáldar, de la forma más rápida posible.

3. Se informará a las víctimas de la detención del presunto agresor y, sobre todo, de su puesta en libertad, a fin de que se adopten las medidas de seguridad que estimen oportunas.

Una vez interpuesta la denuncia, si las víctimas necesitan acudir a su domicilio a buscar pertenencias, medicamentos o documentos, deberán ser acompañadas si no hay garantías de que el agresor se encuentra detenido; también deberá tener acompañamiento si el domicilio de la víctima se encuentra situado en el entorno familiar del detenido para evitar nuevos episodios de violencia contra la víctima. En el caso de no existir efectivos para este acompañamiento, es importante que sea informada en el momento de la detención del agresor para poder ir a recoger sus cosas al domicilio.

Las comunicaciones con los Órganos Judiciales con motivo de las incidencias que se detecten por ambos cuerpos policiales se efectuarán directamente por cada uno de ellos, transfiriéndose dicha información entre ambos, de acuerdo al "Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género".

Se realizará un seguimiento del caso durante todo el proceso, en coordinación con los diferentes servicios, a fin de apoyar a la mujer y a sus hijas e hijos en el restablecimiento de una vida normalizada.

Los recursos públicos y no gubernamentales ante los casos de violencia de género denunciados, utilizarán la referencia inicial del nivel de riesgo asignada por Guardia Civil.

El seguimiento se realizará:

- A) EXTREMO: se recomendará ingreso en casa de acogida.
- B) ALTO: una entrevista por semana. Es propio de:
 - Situación de crisis que obliga a una intervención inmediata.
 - Necesidad de tratamiento urgente por existir una fecha límite determinada (embarazo, juicio, etc.).
 - Expectativas importantes de cambios significativos gracias a una actuación inmediata.
- C) MEDIO: se mantienen entrevistas o se realizan gestiones de apoyo y seguimiento una vez al mes como mínimo. Se da en las circunstancias siguientes:
 - Mujeres que habiendo pasado por una atención intensiva necesitan mantener contacto con la o el profesional para evitar retrocesos y consolidar objetivos. Se consideraría un seguimiento necesario preventivo.
- D) BAJO: una entrevista o gestión cada dos meses. Se incluirán en este grupo a las mujeres que han pasado por los seguimientos anteriores.
- E) NO APRECIADO: se le informará de sus derechos y de los recursos existentes.

En aquellos casos en que se activa el DEMA pero no se produce el ingreso en CAI se traslada toda la información del expediente a la Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, siendo dicho servicio el que llevará a cabo el seguimiento del caso.

INFORMACIÓN Y CANALIZACIÓN A LOS SERVICIOS SOCIALES

Se facilitará por escrito a la víctima información sobre sus derechos y sobre los recursos sociales existentes, así como sobre la posibilidad de acceder a recursos de atención especializada para este tipo de problemáticas como pisos de acogida, y en relación al posible traslado inmediato a uno de estos pisos (DEMA).

Con independencia de la información que se facilite a la víctima, la Guardia Civil, previa autorización de la señora, facilitará sus datos a la Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, añadiendo el nivel de peligrosidad asignado, con el propósito de concertar una primera entrevista, valorar el caso e iniciar intervención y/o derivación a la mayor brevedad posible. La derivación de estos datos se realizará mediante los números de teléfono y direcciones contenidos en este Protocolo⁵, así como mediante el Informe de Remisión⁶ que deberán cumplimentarlo todos los Organismos que intervienen en el presente Protocolo.

⁵ Ver Anexo nº 4

⁶ Ver Anexo nº5

ÁMBITO JUDICIAL

ÁMBITO JUDICIAL

ÁMBITO JUDICIAL

Una vez entrada en vigor la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, donde se recogen los Juzgados de Violencia sobre la mujer, se establecen en su artículo 44, los distintos procedimientos y recursos de los que conocerán los mismos en el orden penal.

Asimismo, y fuera de los casos que expresa y limitadamente atribuyen la Constitución y las leyes a jueces y tribunales determinados, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la mencionada Ley Orgánica.

Por otro lado, debemos tener en cuenta que:

a) Si la víctima presenta lesiones que requieran asistencia sanitaria, o si se sospecha su existencia aunque no sean visibles, se dará cuenta inmediatamente al o a la titular del Juzgado de la presencia de la mujer, considerándose convenientes las siguientes actuaciones:

- El acompañamiento por la policía judicial a la mujer al servicio médico correspondiente. En caso de agresiones sexuales, el traslado será al hospital más próximo y se informará a la víctima de que no debe lavarse ni cambiarse de ropa, así como tampoco comer ni beber si se han producido agresiones por vía bucal.

b) En caso de que la mujer no requiera asistencia sanitaria, también se recomienda que la recepción de la denuncia se realice en un lugar privado, teniendo en cuenta el especial estado emocional en que se encuentra la víctima y que, en atención a sus circunstancias personales, le sea dispensado un trato especialmente respetuoso y preferente.

Se recomienda que en la denuncia se haga constar la mayor información posible sobre los hechos, al objeto de facilitar la acumulación de autos o diligencias a que hubiese lugar en su caso, así como los antecedentes de agresiones, si las hubiese, frecuencia de los malos tratos, si los denunció, lugar y fecha de presentación de las denuncias, si se producen en los hijos o hijas, si van acompañados de amenazas y si el agresor posee armas.

Se considera relevante que se lleve a cabo el reconocimiento médico inmediato por

parte del médico o médica forense, quien extenderá el correspondiente informe, en el que deberán observarse las posibles lesiones psicológicas. Se considera conveniente, igualmente, que se solicite informe psicológico y valoración de la situación familiar y social a la Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. En este momento es conveniente la cumplimentación del Informe de remisión⁷ que será enviado a dicho servicio.

Asimismo, se considera oportuno que la víctima sea informada adecuadamente sobre las acciones judiciales que le correspondan, como el derecho a solicitar O.P., medidas previas, justicia gratuita, ayudas de inserción (RAI).

En cuanto a la petición de la O.P., podrá ser redactada también por el mismo funcionario que recoja la denuncia. Esta Orden se solicitará a través de un modelo normalizado⁸ y deberá incluir una descripción de los hechos constitutivos de la infracción penal en el que se fundamente la petición, así como todos y cada uno de los datos que se solicitan, y todos los que se consideren determinantes para la aprobación de la O.P.

Se le informará también a la mujer de los recursos sociales gratuitos existentes en la comunidad para estos casos, como son los Centros Especializados, los pisos de acogida y la posibilidad de su inclusión inmediata en uno de ellos (DEMA).

El/la juez/a de instrucción comunicará al cuerpo policial competente las medidas de protección o cautelares que se adopten, así como a los Organismos que pudieran estar implicados (Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Finalmente, se estima conveniente que la víctima sea informada, de forma inmediata, sobre las medidas que respecto al agresor se adopten y le puedan afectar (adopción y levantamiento de las medidas cautelares, suspensión o cese de la privación de libertad, etc.).

El juzgado informará tanto a Guardia Civil como a Policía Local y a la Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayto. de Gáldar, de las altas y bajas de las órdenes de protección.

Por otra parte, queremos hacer constar también dos aspectos importantes:

⁷ Ver Anexo nº 5

⁸ Ver Anexo nº 4

1. Uno de los recursos con que cuentan las víctimas de violencia doméstica es la Renta Activa de Inserción (R.D. 945/2003), la cual es concedida por el INEM.

Dentro de esta Renta existe la **ayuda para cambio de residencia** de víctimas de violencia doméstica, donde uno de los requisitos para su percepción es acreditar mediante sentencia o auto judicial motivado la necesidad o el hecho de que se ha producido el cambio de residencia como consecuencia de estos hechos.

Por lo tanto, consideramos importante que este aspecto sea tenido en cuenta por las autoridades judiciales para que esta ayuda pueda ser un medio más de protección y asistencia integral a la víctima.

2. Uno de los proyectos de la Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es *“No elijas la violencia”*, un grupo reeducativo para hombres que ejercen violencia en el ámbito doméstico, cuyo objetivo es la rehabilitación de hombres que son violentos con sus parejas, reeducando en formas de conducta no violenta. Proyecto que se ha puesto en práctica y recoge el someterse a un grupo reeducativo, como una de las medidas accesorias que contempla nuestro código penal.

**ÁMBITO DE
ACTUACIONES
DE PROTECCIÓN
CIVIL Y CRUZ
ROJA**

PROTOCOLO DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y CRUZ ROJA

ÁMBITO DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y CRUZ ROJA

Estas dos asociaciones son consideradas organismos asistenciales, y, por lo tanto, también tienen mucho que decir en cuanto al tema que nos ocupa.

Así, por lo tanto, si alguno de estos organismos tuviera conocimiento de algún hecho de los que fundamenten la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica, será su obligación poner en conocimiento del Ministerio Fiscal o del Juez la existencia de alguno de estos hechos.

En cualquier caso, orientarán a la víctima a poner la denuncia en la Guardia Civil, acompañándola a esas dependencias en caso necesario.

Como norma general y primera actuación, ante cualquier denuncia o cualquier situación relacionada con este Protocolo, se le dispensará un trato especialmente respetuoso y preferente, en atención a sus circunstancias personales. Se procurará crear un clima de seguridad alrededor de la víctima, propiciando que el lugar sea confortable, privado, que impida interrupciones y que preserve la intimidad de la víctima.

Ante estos Organismos, nos podemos encontrar con dos tipos de situaciones:

1º. Que una víctima de maltrato doméstico o agresión sexual acuda a los servicios de Protección Civil o Cruz Roja:

Como primera actuación, habrá que comprobar si presenta lesiones que supongan un grave riesgo para su vida, siendo en este caso atendida por el personal de Protección Civil o Cruz Roja de forma inmediata, y adoptando las técnicas sanitarias de urgencia necesarias.

Si la víctima presenta lesiones o se sospecha la existencia de las mismas, pero no suponen un grave riesgo para su vida, se acompañará directamente a la víctima al Centro de Salud de Gáldar y se le explicará que debe pedir un Parte de Lesiones, ante la posibilidad de presentar una denuncia.

Si las lesiones son producidas por una agresión sexual, se le informará además de que no debe lavarse ni cambiarse de ropa, ni tampoco comer ni beber si se han producido agresiones por vía bucal.

Hay que tener en cuenta que cuando exista riesgo para la seguridad de la víctima en un caso de violencia doméstica, se dará aviso a la Policía Local o Guardia Civil para su protección, y se le informará de los recursos existentes y que están a su alcance, como pueden ser la Orden de Protección -informándole a su vez de todas las medidas que ello conlleva-, así como la posible inclusión inmediata en un piso de acogida (DEMA, 112).

Asimismo, y dentro de los recursos existentes, se le informará también de la existencia de la Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de los servicios que ésta presta para su atención integral en los aspectos psicológico, social, jurídico y criminológico.

2º. Que una víctima llame por teléfono:

Si el maltrato o agresión se está produciendo, intentar calmar a la víctima y recoger el máximo número de datos posible (nombre, dirección, etc.).

Informar a la víctima del teléfono de emergencias (112).

También se deberá avisar a la Policía Local o Guardia Civil para que acuda al lugar donde se están desarrollando los hechos y tome las medidas oportunas.

Con independencia de la información que se facilite a la víctima, se procurará canalizar el caso hacia la Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, canalización que se realizará por el propio centro policial mediante los números de teléfono y direcciones contenidos en este Protocolo⁹ así como mediante el Informe de Remisión¹⁰, que deberán cumplimentarlo todos los Organismos que intervienen en el presente Protocolo.

⁹ Ver Anexo nº 4

¹⁰ Ver Anexo nº 5

ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES

ÁMBITO SERV SOC

ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES

Tal y como establece el Art. 19 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. *La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. Asimismo estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos de Seguridad, los/as Jueces/Juezas de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas.*

Cuando una víctima de violencia de género acuda a cualquier Servicio Social, se le proporcionará una atención prioritaria y especializada, considerando el estado emocional en que se encuentre.

Los Servicios Sociales de base como puerta de entrada al sistema público de Servicios Sociales juegan un importante papel en la primera acogida de víctimas de violencia de género, ya que los mismos pueden recibir directamente la demanda, o ser detectada esta situación cuando va enmascarada por otra problemática.

Así, como norma general, y primeras actuaciones, se le dispensará un trato especialmente respetuoso y preferente, atendiendo a sus circunstancias personales. Se procurará crear un clima de seguridad alrededor de la víctima, propiciando que el lugar sea confortable, privado, que impida interrupciones y que preserve la intimidad de la víctima.

Una de las actuaciones primordiales de los Servicios Sociales será la atención y protección a los menores que pudieran verse afectados en estas situaciones, teniendo en cuenta sus necesidades y su estado físico y emocional.

Otras de las actuaciones fundamentales de los Servicios Sociales es lo referente a las ayudas económicas de las que pudieran beneficiarse las víctimas implicadas en este Protocolo, orientándole en los trámites necesarios para su concesión. Podrán ser derivadas de la Concejalía para la Igualdad a los efectos de ser informadas y orientadas para el acceso a otros servicios y/o prestaciones.

Al mismo tiempo, se derivará a las víctimas, que puedan encontrarse en cualquiera de las situaciones contenidas en este Protocolo, a la Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para su atención integral en los aspectos psicológico, social, jurídico y criminológico, mediante el Informe de Remisión¹¹ que deberán cumplimentarlo todos los Organismos que intervienen en el presente Protocolo.

Así, desde este momento, se producirá una cooperación y coactuación entre la Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Servicios Sociales, atendándose a las víctimas implicadas (menores, mujer, etc.).

¹¹ Ver Anexo nº 5

ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gáldar es un servicio que se encuentra en funcionamiento desde el año 1998, antes como un área de los Servicios Sociales y, desde enero de 2009, como Concejalía.

El objetivo general es la plena integración de las mujeres y hombres en condiciones de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida local.

La Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres cuenta con un equipo de profesionales compuesto por una abogada, una psicóloga, una criminóloga y una trabajadora social.

La primera actuación de esta Concejalía ante una situación de violencia doméstica será el asesoramiento continuado sobre los derechos de la víctima desde todos los puntos de vista (psicológico, jurídico, social, criminológico,...), explicándole que denunciar no es sólo un derecho sino también una forma de romper con la relación violenta que está sufriendo y la manera de acceder a los mecanismos de protección de su persona y de las personas de ella dependientes, según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; siendo imprescindible para muchas de estas ayudas acreditar las situaciones de violencia con la O.P. y excepcionalmente, con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la O.P., según establece el artículo 23 de dicha ley.

Con la apertura de expediente a cada una de ellas se inicia un seguimiento pormenorizado de las situaciones por las que atraviesa, tanto física como psicológicamente, una víctima de violencia de género.

Así, habrá que distinguir entre si la víctima que se presente en el servicio presenta lesiones que requieran asistencia médica, para lo que se le acompañará al Centro de Salud correspondiente, indicándosele que debe pedir un Parte de Lesiones. En caso de que no requiera asistencia sanitaria, se le proporcionará a la víctima una atención adecuada y prioritaria, considerando el especial estado emocional en que se encuentra.

Si existiese riesgo para la seguridad de la víctima, se tomarán las siguientes medidas:

1. Se pondrán los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad mediante el correspondiente Informe de Remisión.

Se informará a la víctima de la posibilidad de presentar denuncia y de solicitar la Orden de Protección, la cual podrá ser rellenada y cursada desde este servicio. La información sobre este recurso se dará haciéndole saber también las diferentes medidas, tanto civiles como penales, que pueden ser adoptadas con la aprobación de dicha Orden. Del mismo modo, se le informará de la existencia del servicio de Telemayoría móvil, especialmente en los casos en los que el riesgo sea medio/alto/extremo.

2. La víctima será acompañada por una de las profesionales de esta Concejalía a las dependencias judiciales o policiales para la interposición de dicha denuncia, siempre que la usuaria lo solicite o el Equipo lo considere necesario.

3. Se le informará también de la posibilidad de los recursos para su ingreso en un piso de acogida (DEMA).

4. Coordinación con Servicios Sociales para:

- Solicitar antecedentes que puedan obrar en sus archivos.
- Tramitación de ayudas económicas.
- En relación a los menores que puedan estar sufriendo o sean testigos de malos tratos.

La Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres facilitará las medidas asistenciales y de protección social existentes a disposición de la señora (Alta/baja en casa de acogida, Telemayoría Móvil (TAM), ayudas económicas, activaciones del DEMA y otras intervenciones).

Así, en resumen, podríamos recoger las siguientes actuaciones llevadas a cabo por este Servicio ante un caso de violencia de género:

- Programas de atención psicológica a víctimas de malos tratos o agresiones sexuales.

- Servicios de asesoramiento jurídico general. La Concejalía para la Igualdad tiene desde Octubre de 2.002 un acuerdo con el Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas para la gestión y presentación, desde este servicio, de toda la documentación necesaria para la Asistencia Jurídica gratuita, disminuyéndose con ello las dificultades de las víctimas para su acceso a ella, así como el tiempo de su adopción.
- Servicios de Asistencia a la Víctima.
- Programas de tratamiento reeducativo a agresores.
- Programas con menores testigos de violencia doméstica.
- Coordinación con otros servicios especializados en la atención a víctimas de violencia de género.
- Derivación y coordinación con los recursos alojativos de la isla.
- Tramitación de ayudas económicas.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- Ayuntamiento de Gáldar (2004). Protocolo de Actuación para la atención a víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales de Gáldar.
- Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio del Interior (2006). “Protocolo de colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”.

ANEXOS

Anexo 1

Exposición de motivos y compromiso de las partes del protocolo de 2004

Anexo 2

Resumen del protocolo sanitario y parte de lesiones

Anexo 3

Modelo de solicitud de orden de protección

Anexo 4

Red insular de centros especializados de intervención con mujeres víctimas de violencia

Anexo 5

Informe de remisión

Anexo 6

Aspectos concretos de colaboración entre policía local y guardia civil

Anexo 7

Personas que forman parte de la comisión de seguimiento del protocolo

ANEXOS

Anexo 1

**Exposición
de motivos y
compromiso de
las partes del
protocolo de
2004**

ANEXO 1

En Gáldar, a 5 de marzo de 2.004

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

SE REÚNEN:

- > Ilma. Sra. Dña. M^a Belén Sánchez Pérez, en representación de los Juzgados de Santa María de Guía.
- > Sr. D. Manuel Godoy Melián, en representación del Ayuntamiento de Gáldar.
- > Sr. D. José Ramón Martín Ortega, en representación de la Guardia Civil de Santa María de Guía.
- > Sr. D. Vicente Moreno Santiago, en representación de la Concejalía de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Gáldar.
- > Sr. D. José Francisco Quesada Medina, en representación de la Policía Local del Ayuntamiento de Gáldar.
- > Sra. Dña. Victoria Crespo, en representación del Centro de Salud de Gáldar.
- > Sr. D. Ovidio M. Padrón Martín, en representación de la Agrupación Protección Civil de Gáldar.
- > Sr. D. Juan Isidro Suárez Reyes, en representación de la Cruz Roja de Gáldar.
- > Sr. D. José Juan Rodríguez Pérez, en representación de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gáldar.
- > Sra. Dña. Montserrat Suárez Rodríguez, en representación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gáldar.
- > Sra. Dña. Dulce M^a Quintana Cárdenas, en representación de la Oficina de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Gáldar.

EXPONEN

I.- La violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres supone un serio atentado contra la dignidad e integridad física y moral de éstas y, en consecuencia, una grave e intolerable violación de los derechos humanos. De acuerdo con las opiniones más extendidas, la violencia contra las mujeres tiene su raíz en la situación estructural de desigualdad real en la que se encuentran las mujeres dentro de la sociedad: la dependencia económica, el reparto de papeles y funciones dentro

de la familia -en la que la mujer sigue teniendo la consideración de subordinada-, el mantenimiento de estereotipos sexuales, son causas profundas que posibilitan estas agresiones contra las mujeres.

II.- El maltrato doméstico y las agresiones sexuales son dos formas concretas de violencia contra las mujeres que se producen en todas las edades, grupos sociales, culturas y países y suponen un problema social de enorme magnitud, debido a su gran incidencia en nuestra población y a la gravedad de las secuelas tanto físicas como psíquicas producidas en las víctimas, así como al alto coste social y económico que supone para toda sociedad.

La naturaleza de estas agresiones, -fundamentalmente el hecho de que se produzcan mayoritariamente en el ámbito familiar y que tradicionalmente haya existido una amplia tolerancia social ante estas conductas- hace que las víctimas, en muchos casos, se encuentren en una especial situación de indefensión. Por ello, es fundamental la intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación por parte de los poderes públicos, de modo que se garantice una protección integral (sanitaria, policial, judicial y social) a las víctimas. Asimismo, el establecimiento de este tipo de procedimientos favorecerá la puesta a disposición judicial de la persona agresora y reducirá el sentimiento de impunidad que existe en la sociedad en relación a este tipo de conductas delictivas.

III.- Dentro del *"III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"* del Instituto Canario de la Mujer, en su *"Programa de Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres"*, presentado en el año 2.003, una de las medidas recogidas en su Proyecto Transversal 5, Objetivo Operativo número 2, es *"establecer los mecanismos de coordinación entre los distintos recursos públicos desde los que se atiende a mujeres víctimas de violencia de género"*.

ACUERDAN

Primero.- Es objeto del presente Protocolo mejorar la coordinación entre las Instituciones implicadas en la asistencia a víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales y establecer unas pautas de actuación homogéneas en la Comarca Noroeste de la isla de Gran Canaria que redunden en beneficio de la atención a las propias víctimas y de la puesta a disposición judicial de la persona agresora.

Segundo.- Las Instituciones firmantes se comprometen a adecuar su actuación en los casos de maltrato doméstico y/o agresiones sexuales, al Protocolo de actuación que se adjunta; todo ello, dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias y, en especial, a la independencia judicial.

Tercero.- A los efectos de garantizar la efectiva aplicación de las medidas y pautas de actuación contempladas en el Protocolo de actuación, las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Difundir los contenidos del Protocolo de actuación entre todas y todos los profesionales que integren o dependan de cada una de las Instituciones firmantes y que estén implicados en la atención a víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales. Para ello se utilizarán los medios que se consideren más oportunos en cada caso: remisión del contenido del Protocolo, instrucciones, circulares, folletos...

b) Elaborar y poner en marcha planes de formación sobre actuación en casos de maltrato doméstico y agresiones sexuales, haciendo especial referencia a las pautas contenidas en el Protocolo de actuación, dirigidos a las y los profesionales que integren o dependan de cada una de las Instituciones firmantes y que estén implicados en la atención a víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales.

c) Habilitar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para garantizar la efectiva aplicación de los contenidos del presente Protocolo.

Cuarto.- Se crea una Comisión de Seguimiento como órgano encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución de los contenidos del presente Protocolo de Coordinación.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Analizar la aplicación de los contenidos del presente Protocolo.

b) Proponer a las Instituciones firmantes cuantas acciones se estimen convenientes en orden a la aplicación efectiva de las medidas y pautas recogidas en el Protocolo de actuación.

c) Realizar propuestas de actuación conjunta entre las Instituciones firmantes así como de coordinación de las intervenciones y actuaciones que afecten a varias Instituciones en relación a la materia objeto del presente Protocolo.

d) Elaborar propuestas para adaptar los contenidos del Protocolo de actuación a las nuevas iniciativas o circunstancias que puedan surgir durante la vigencia del presente Protocolo.

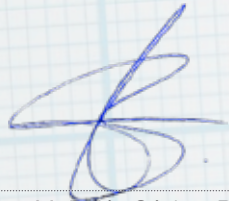
e) Elaborar al final de cada ejercicio, un informe de seguimiento y evaluación del nivel de cumplimiento de los contenidos del presente Protocolo de Coordinación. En el mismo se hará referencia, por una parte, a las acciones desarrolladas por cada una de las Instituciones firmantes a efectos de garantizar la efectiva aplicación de las medidas y pautas contempladas en el Protocolo de actuación, así como una valoración del grado de cumplimiento del Protocolo en el ámbito de intervención de cada una de las Instituciones. A tal fin, cada institución remitirá a la Comisión de Seguimiento un informe de seguimiento y evaluación respecto de su propio ámbito de actuación con un mes de antelación a la celebración de la reunión correspondiente de la Comisión.

f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas.

La Comisión de Seguimiento estará formada por representantes de las instituciones firmantes del presente Protocolo de actuación.

Quinto.- El presente Protocolo tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004 y se prorrogará tácitamente, salvo que medie renuncia expresa de alguna de las partes.

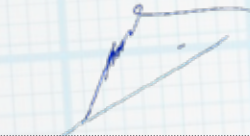
Y prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Dña. Mª Belén Sánchez Pérez

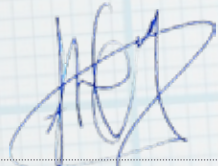


D. Manuel Godoy Melián

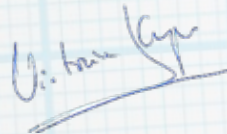


D. José Ramón Martín Ortega

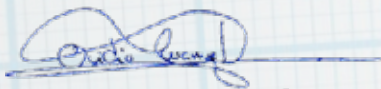
D. Vicente Moreno Santiago



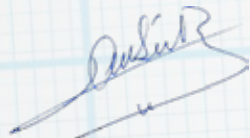
D. José Francisco Quesada Medina



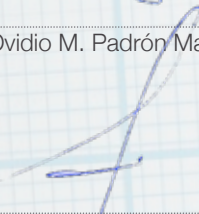
Dña. Victoria Crespo Elipe



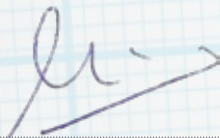
D. Ovidio M. Padrón Martín



D. Juan Isidro Suárez Reyes



D. José Juan Rodríguez Pérez



Dña. Montserrat Suárez Rodríguez

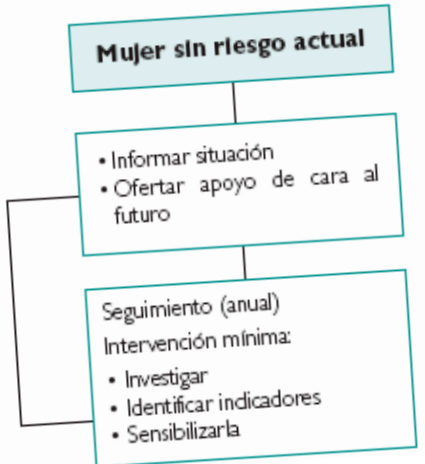


Dña. Dulce Mª Quintana Cárdenas

Resumen del protocolo sanitario y parte de lesiones

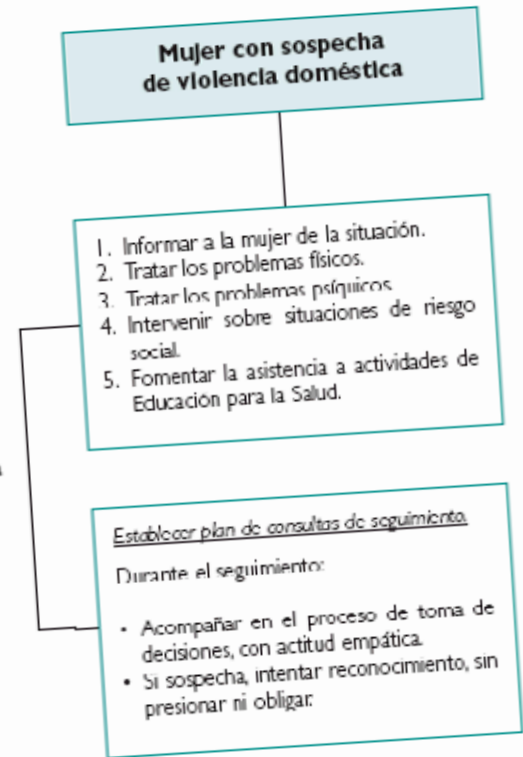
Plan de intervención en una mujer sin riesgo actual de violencia doméstica

Registro en la Historia de Salud

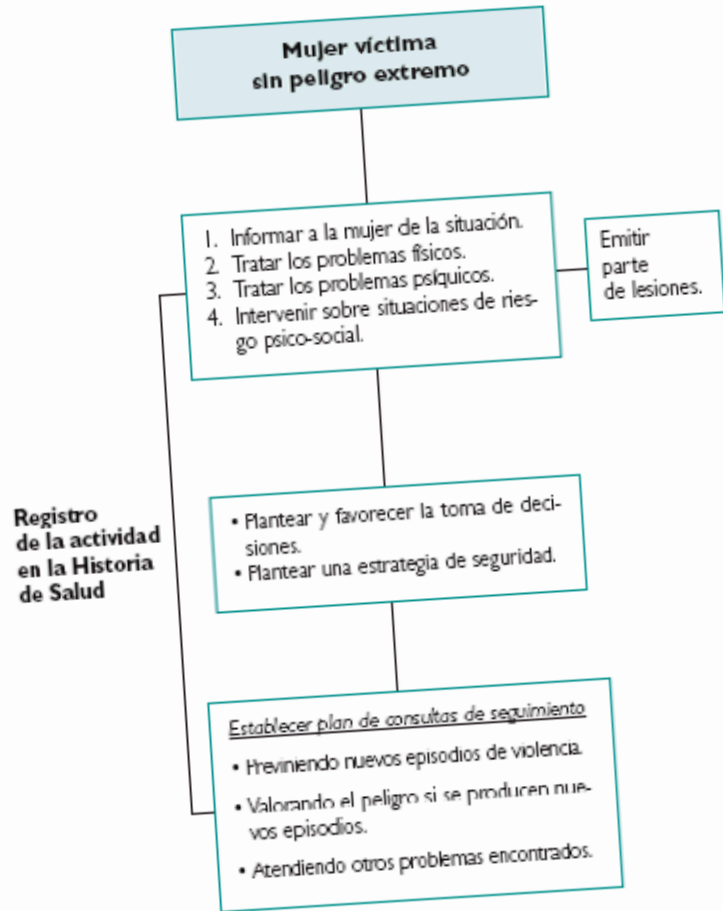


Plan de intervención en una mujer con sospecha de violencia doméstica

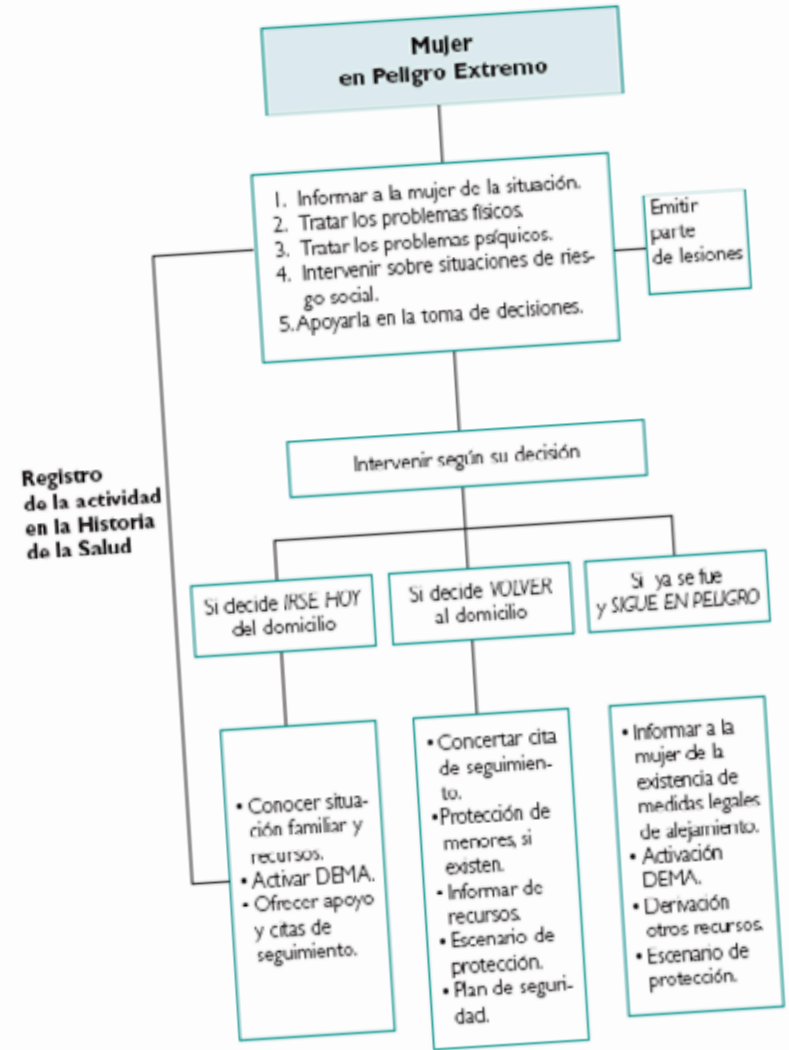
Registro en la Historia de Salud



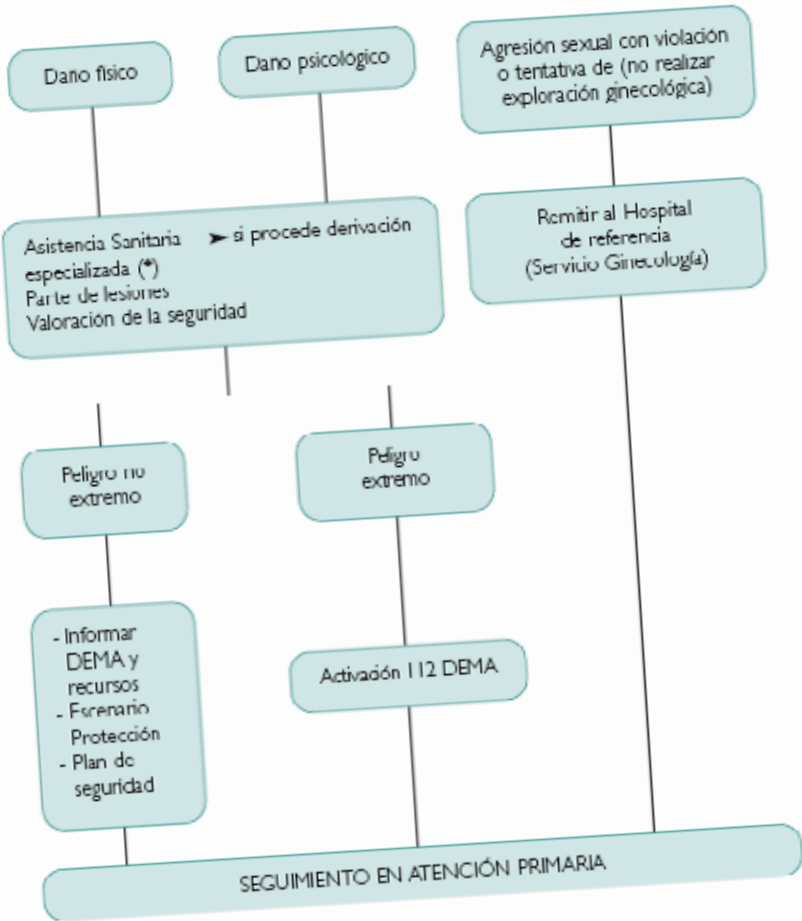
Plan de intervención en una mujer que reconoce ser víctima de violencia doméstica, pero actualmente no corre peligro extremo



Plan de intervención en una mujer que reconoce ser víctima de violencia (no de forma aguda) y que se encuentra en peligro extremo



Algoritmo de actuación ante casos agudos



(*) En estos casos de urgencia vital, el parte de lesiones y la valoración de la seguridad se realizará en el hospital de referencia.



Servicio Canario de la Salud

PARTE DE LESIONES

MUJER MENOR
VARON ADULTA
MAYOR

LESIONES PRESUNTAMENTE PRODUCIDAS POR:
 VIOLENCIA DOMÉSTICA: Física Psíquica
 MALOS TRATOS (menores, personas mayores)
 AGRESIÓN
 AGRESIÓN SEXUAL
 ACCIDENTE: Tráfico Laboral Escolar
 INTOXICACIÓN
 OTROS

D./D^a Médico/a,
 comunica a V.I. que sueno las horas del día mes año
 he atendido en el Centro Sanitario/Domicilio Localidad

a D./D^a DNI/Pasaporte N°
 Fecha de nacimiento / /
 con domicilio actual en la calle C.P. Teléfono
 Localidad Teléfono

Acompañado/a de (solo en caso de menores o incapacidad) Teléfono
 Relación
 que presenta:

producida por: Arma blanca Arma de fuego Otros
 según manifiesta en (lugar, fecha)

Tratamiento durante la asistencia:

y al finalizar la asistencia: No precisa Precisa tratamiento

y/o seguimiento

Destino: Alta Hospital Exitus Otros

Observaciones:

(En los casos de Violencia Doméstica o Malos Tratos a menores o personas mayores se adjunta informe médico)


Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.
 a de de

..... Firma.

EL/LLA SR/A JUEZ DE INSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE GUARDIA.

En los supuestos de agresión, la asistencia sanitaria prestada no está cubierta por el Sistema Nacional de la Salud, según lo dispuesto en el RD 63/1995 de 20 de enero sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, por lo que se solicita se considere al Servicio Canario de la Salud como perjudicado en el procedimiento que en su caso se inicie, con domicilios en Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 CP. 35004 Las Palmas de G.C. o Pérez de Rozas, 5 CP 38004 Santa Cruz de Tenerife.





INFORME MÉDICO

(Cumplimentar y adjuntar al Parte de Lesiones en caso de Violencia Doméstica y Malos Tratos a menores o personas mayores)

Nombre y Apellidos de la víctima T.I.S.

ANTECEDENTES PERSONALES de interés:

EXPLORACIÓN FÍSICA:
 Lesiones cutáneas (Eritema, Erosión, Contusiones, Hematomas, Heridas: Incisa-contusa, Quemadura, Arañazo, Mordedura),
 Lesiones músculo-esqueléticas (Luxaciones, Fracturas, Contracturas), Lesiones oculares, Lesiones auditivas, Lesiones genitales,
 Lesiones internas.

Las lesiones son: Recientes Antiguas Distintas datas

Observaciones:

ESTADO EMOCIONAL:
 Temor/Miedo Lábil Ansioso Inhibido/Retraído Irritable Agresivo

Observaciones:

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS: (si las hubiera)

VIOLENCIA DOMÉSTICA

Inicio Frecuencia Intensidad progresiva Menores a su cargo
 Armas o utensilios utilizados Malos tratos a hijos
 Se siente: Amenazada Acosada/Vigilada Insegura en su casa Se han cursado otros partes de lesiones
 Recursos activados: Trabajador/a Social 112 DEMA Otros

MENORES

(Cumplimentar el oficio de notificación a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia)

Tipo de maltrato Situación social de riesgo Malnutrido Deshidratado Discapacitado
 Accidentes domésticos repetidos Escasa/nula higiene Ropas inadecuadas a la época del año y a la edad
 Enfermedades crónicas descompensadas o no tratadas Retraso en acudir a la asistencia médica
 Ingresos hospitalarios repetidos Actitud/conducta del menor durante la asistencia
 Recursos activados: Protección de Menores Trabajador/a Social 112 Otros


PERSONAS MAYORES

Tipo de maltrato Población de riesgo para malos tratos Malnutrida
 Deshidratada Escasa/nula higiene Ropas inadecuadas a la época del año Úlceras por presión mal cuidadas
 Traumatismos/Fracturas repetidas Déficit/abandono de cuidados sanitarios Mayor frecuentación en urgencias
 Actitud/conducta de la persona mayor durante la asistencia
 Recursos activados: Trabajador/a Social 112 Otros

Nombre y Apellidos Firma:

ILTMO/A. SR/A JUEZ DE INSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE GUARDIA.

Ejemplar para el juzgado



INFORME MÉDICO

(Cumplimentar y adjuntar al Parte de Lesiones en caso de Violación)

Nombre y Apellidos de la víctima T.I.S.

ANTECEDENTES PERSONALES de interés:

EXPLORACIÓN FÍSICA GENERAL:

Lesiones Cutáneas:

- Eritema E.
- Erosión Er.
- Escoriación Es.
- Contusiones - Hematomas C-H.
- Heridas He.
(Contusa HeC - Incisa Hel - Punzante HeP)
- Quemaduras Q.
- Mordeduras M.

Lesiones Oculares O.

Lesiones Auditivas A.

Lesiones Internas:

- Neurológicas N.
- Viscerales V.

Lesiones Músculo Esqueléticas:

- Fracturas F.
- Luxaciones L.
- Contracturas C.

Observaciones:

LESIONES: Antiguas Recientes Distintas datas

Especificar:

EXPLORACION FÍSICA ESPECIFICA:

Genitales externos:

Vagina:

Cérvix:

Útero y anejos:

Mamas:

Peini:

Anal y perianal:

Rectal:

Oral:

Muñecas y tobillos:

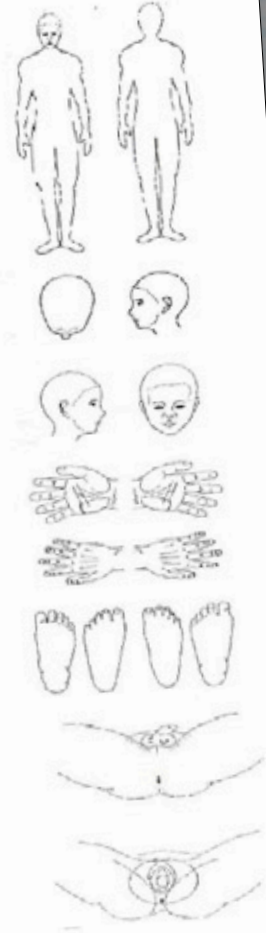
LESIONES: Antiguas Recientes Distintas datas

ESTADO EMOCIONAL:

Temor/miedo Lábil Ansioso Inhibido/Retraído
 Irritable Agresivo

Observaciones:

Ejemplar para el juzgado



Modelo de solicitud de orden de protección

INFORME MÉDICO (Continuación)

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS _____

TOMA DE MUESTRAS:

- Muestra Vaginal:
 - Dos muestras con hisopo seco y estéril: Si No
 - Una muestra tras lavado: Si No
- Muestra anal:
 - Dos muestras con hisopo seco y estéril: Si No
 - Una muestra tras lavado: Si No
- Muestra oral:
 - Dos muestras con hisopo seco y estéril: Si No
 - Una muestra tras lavado: Si No
- Muestra de sangre con EDTA: Si No
- Recogida de prendas y objetos: Si No

Otras: _____

ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL:

- Cultivo vaginal: Si No
- Cultivo endocervical: Si No
- Cultivo anal: Si No
- Cultivo bucal: Si No
- Lúes: Si No
- Hepatitis B: Si No
- VIH: Si No

ANTICONCEPCIÓN:

- FUR: _____ Sigue algún método anticonceptivo: Si No ¿Cuál? _____
- Anticoncepción postcoital: Si No
- Beta HCG: Si No

Observaciones: _____

TRATAMIENTO PREVENTIVO ETS: Si No

Otras observaciones: _____

_____ a _____ de _____ 200_____

Nombre y Apellidos: _____ Firma: _____

IL/IMO/A. SR/A JUEZ DE INSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE GUARDIA.

Ejemplar para el Juzgado

FORMULARIO SOLICITUD ORDEN DE PROTECCION

MODELO DE SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN

FECHA: _____
HORA: _____

ORGANISMO RECEPTOR DE LA SOLICITUD

Nombre del organismo: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Localidad: _____
Persona que recibe la solicitud (nombre o número de carnet profesional): _____

ASISTENCIA JURÍDICA

¿Tiene Vd. abogado/a que le asista? Si No

En caso negativo, ¿desea contactar con el servicio de asistencia jurídica del Colegio de Abogados para recibir asesoramiento jurídico? Si No

VICTIMA

Apellidos: _____ Nombre: _____
Lugar /Fecha Nacimiento: _____ Nacionalidad: _____
Sexo: _____ Nombre de la madre: _____
Nombre del padre: _____
Domicilio¹:* _____
¿Desea que permanezca en secreto? _____

¹ En caso de que la víctima manifieste su deseo de abandonar el domicilio familiar, no se deberá hacer constar el nuevo domicilio al que se traslade, debiendo indicarse el domicilio actual en el que reside. Asimismo, el domicilio no debe ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro que garantice que la persona pueda ser citada ante la Policía o ante el Juzgado.

Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

Teléfonos contacto²: _____
¿Desea que permanezca en secreto? _____
D.N.I. nº _____ N.I.E. nº _____
ó Pasaporte nº _____

SOLICITANTE QUE NO SEA VÍCTIMA

Apellidos: _____ Nombre: _____
Lugar /Fecha Nacimiento: _____ Nacionalidad: _____
Sexo: _____ Nombre de la madre: _____
Nombre del padre: _____
Domicilio: _____
Teléfonos contacto: _____
D.N.I. nº _____ N.I.E. nº _____
ó Pasaporte nº _____
Relación que le une con la víctima: _____

PERSONA DENUNCIADA

Apellidos: _____ Nombre: _____
Lugar /Fecha Nacimiento: _____ Nacionalidad: _____
Sexo: _____ Nombre de la madre: _____
Nombre del padre: _____
Domicilio conocido o posible: _____
Domicilio del centro de trabajo: _____
Teléfonos contacto conocidos o posibles: _____
Teléfono del centro de trabajo: _____
D.N.I. nº _____ N.I.E. nº _____
ó Pasaporte nº _____

RELACIÓN VÍCTIMA- PERSONA DENUNCIADA

¿Ha denunciado con anterioridad a la misma persona? Si No

En caso afirmativo, indique el número de denuncias: _____

² El teléfono no debe ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro que garantice que la persona pueda ser citada ante la Policía o ante el Juzgado.

Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

¿Sabe si dicha persona tiene algún procedimiento judicial abierto por delito o falta? Sí No

En caso afirmativo, indique, si lo conoce, el o los Juzgados que han intervenido y el número de procedimiento.

¿Qué relación de parentesco u otra tiene con la persona denunciada?

SITUACION FAMILIAR

PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO

Nombre y apellidos	Fecha Nacimiento	Relación de parentesco

DESCRIPCIÓN DE HECHOS DENUNCIADOS QUE FUNDAMENTAN LA ORDEN DE PROTECCIÓN

(Relación detallada y circunstanciada de los hechos)

Hechos y motivos por los que solicita la Orden de Protección³.

Ultimo hecho que fundamenta la solicitud

³ En caso de que la solicitud de orden de protección se presente ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, este apartado podrá ser sustituido por la toma de declaración de la persona denunciante en el seno del atestado.

Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

¿Qué actos violentos han ocurrido con anterioridad, hayan sido o no denunciados, contra personas (víctima, familiares, menores u otras personas) o cosas?

¿Alguno ha tenido lugar en presencia de menores?

¿Existe alguna situación de riesgo para los menores, incluida la posibilidad de sustracción de sus hijos o hijas?

¿Tiene el agresor armas en casa o tiene acceso a las mismas por motivos de trabajo u otros?

¿Existen testigos de los hechos? (En caso afirmativo, indicar nombre, domicilio y teléfono).

¿Y otras pruebas que puedan corroborar sus manifestaciones? (Así, por ejemplo, muebles rotos, líneas de teléfono cortadas, objetos destrozados, mensajes grabados en contestadores de teléfono, mensajes en móviles, cartas, fotografías, documentos ...)

¿En qué localidad han ocurrido los hechos?

ATENCIÓN MÉDICA

¿Ha sido lesionado/a o maltratado/a psicológicamente?

¿Ha sido asistido/a en algún Centro Médico? Sí No

Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

¿Aporta la víctima parte facultativo u otros informes médicos o psicológicos?⁴ Sí No

En caso de no aportarlo, indicar centro médico y fecha de la asistencia, si ésta se ha producido.

⁴ En caso afirmativo, únase una copia del parte como anejo de esta solicitud

Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

MEDIDAS QUE SE SOLICITAN:

MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN PENAL

- En caso de convivencia en el mismo domicilio de la persona denunciada ¿quiere continuar en el mencionado domicilio con sus hijos o hijas, si los/as hubiere?
Sí No
- ¿Quiere que la persona denunciada lo abandone para garantizar su seguridad?
Sí No
- ¿Quiere que se prohíba a la persona denunciada acercársele? Sí No
¿Y a sus hijos o hijas? Sí No
- ¿Desea que se prohíba a la persona denunciada que se comunique con Vd?
Sí No
¿Y con sus hijos o hijas? Sí No

MEDIDAS CAUTELARES DE CARÁCTER CIVIL⁵

- ¿Solicita la atribución provisional del uso de la vivienda familiar?
Sí No
- Régimen provisional de custodia, visitas, comunicación y estancia de los hijos o de las hijas.
¿Tiene hijos o hijas menores comunes? Sí No
En caso afirmativo, indique número y edades.

¿Desea mantener la custodia de sus hijos o hijas? Sí No
¿Desea que su cónyuge/ pareja tenga establecido un régimen de visitas en relación con sus hijos o hijas? Sí No
- Régimen provisional de prestación de alimentos.
¿Interesa el abono de alguna pensión con cargo a su cónyuge / pareja para Vd. y/o sus hijos o hijas? Sí No

⁵ Estas medidas civiles solamente pueden ser solicitadas por la víctima o su representante legal, o bien por el Ministerio Fiscal cuando existan hijos menores o incapaces y precisan para su establecimiento su petición expresa.

Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

En caso afirmativo, ¿a favor de quiénes?

Si la anterior respuesta es afirmativa, ¿en que cuantía valora las necesidades básicas de los/as precisados/as de dicha pensión?

En caso de riesgo de sustracción de menores ¿quiere que se adopte alguna medida cautelar al respecto?

OTRAS MEDIDAS ¿necesita obtener algún tipo de ayuda asistencial o social?

¿Tiene la víctima un trabajo remunerado?
Sí No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada que percibe, si la conoce.

¿Trabaja la persona denunciada?
Sí No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada que percibe, si la conoce.

¿Existen otros ingresos económicos en la familia?
Sí No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada, si la conoce.

SI LO DESEA, PUEDE SER ATENDIDA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: TELÉFONOS DE INFORMACIÓN 900.22.22.92 Y 96.369.50.37

JUZGADO AL QUE SE REMITE LA SOLICITUD:

A RELLENAR POR EL ORGANISMO EN EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

(Firma del o de la solicitante)

Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

INSTRUCCIONES BÁSICAS

1. No resulta imprescindible contestar todas las preguntas, aunque si es importante hacerlo.
2. Una vez cumplimentada esta solicitud, debe entregarse una copia a la persona solicitante. El original debe ser remitido al Juzgado de guardia de la localidad o, en su caso, al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, quedando otra copia en el organismo que recibe la solicitud.
3. Si la víctima aporta parte médico, denuncias anteriores u otros documentos de interés, serán unidos como anejos de la solicitud,

Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

**Red Insular
de centros
especializados
de intervención
con mujeres
víctimas de
violencia**

**RECURSOS QUE
FUNCIONAN 24 HORAS
D.E.M.A.**

112

Centro de Salud

c/ Paseo de los Guanartermes, s/n
Gáldar
928 895 526

Cruz Roja

c/ Bajada de las Guayarminas, 135
Gáldar
928 552 004

Guardia Civil

c/ Urbanización Marente, 7
Santa María de Guía
928 896 565

Juzgados

c/ José Samso, 15
Santa María de Guía
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1
928 881 774
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2
928 881 872
Juzgado de Instrucción nº 3
928 897 913

Policía Local

c/ Bajada de las Guayarminas, 58
Gáldar
928 880 720

Protección Civil

c/ Audiencia, 22
Gáldar
928 550 519

OTROS RECURSOS

Centro de Servicios Sociales
c/ Bentago Semidán, 5
Gáldar
928 550 859 - 928 550 861

**RECURSOS ESPECIALIZADOS EN
ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
DE GÉNERO**

**Concejalía para la Igualdad entre
Mujeres y Hombres**

c/ Algirofe, 9
Gáldar
928 895 567

Instituto Canario de la Mujer

c/ Profesor Millares Carló, 18.
Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta
Las Palmas de Gran Canaria
928 306 330

Cabildo - Sección Familia

c/ Sor Brígida Castelló, 1, Vegueta
Centro Insular de San Antonio
Las Palmas de Gran Canaria
928 314 200/700

**Asociación Mujeres, Solidaridad y
Cooperación Canaria**

c/ General Mas de Gaminde, 38, escalera B,
1º G. Edificio Nobel.
(Telefonillo 011, campanilla).
Las Palmas de Gran Canaria
928 233 039

**Oficina de Atención Integral a Mujeres
Víctimas de Violencia de Género**

c/ Sor Brígida Castelló, 1. Vegueta. LPGC.
Centro Insular de San Antonio
(Plaza de Santo Domingo).
928 335 386

**Servicio de Atención a la Mujer (S.A.M.)
Jefatura Superior de Policía**

c/ Luis Doreste Silva, 98 – 5º Planta
Las Palmas de Gran Canaria
928 304 765 / 66

**Equipo de Mujer y Menores (EMUME)
Comandancia de la Guardia Civil
Unidad Orgánica de la Policía Judicial**

c/ Alicante, 7 y 9
Las Palmas de Gran Canaria
928 320 400 (ext. 286 ó 283)

**Concejalía para la Igualdad entre
Mujeres y Hombres y de Igualdad
de Oportunidades de Agaete**

c/ Concepción, 2 - C.P. 35480
928 886 229

**Oficina de Información a la Mujer
de Agüimes**

c/ Sol, 9 - C.P. 35260
928 124 639

**Centro Municipal de Información a
la Mujer de Arucas**

c/ Médico Anastasio Escudero, 3
C.P. 35400
928 622 448

Área de Mujer de Artenara

c/ Avenida Matias Vega, 1 - C.P. 35350
928 666 117

Oficina Municipal de la Mujer de Firgas

c/ León y Castillo, 29. - C.P. 35430
928 625 487

**Centro de Información a la Mujer
de Ingenio**

c/ Avda. de los Artesanos, s/n - C.P. 35250
928 124 520 / 928 789 127

**Concejalía de la Mujer de Las Palmas
de Gran Canaria**

c/ La Naval, 229, A 1º. - C.P. 35008
928 488 308

**Servicio de Orientación y Asesoramiento
a la Mujer de Mogán**

c/ Damasco, s/n. - C.P. 35120
928 568 571

Concejalía de Mujer de Moya

c/ López de Vega, 21 - 2ª planta
928 611 255

**Centro de Información de la Mujer
de San Bartolomé de Tirajana**

c/ La Margarita s/n, San Fernando de
Maspalomas - C.P. 35100
928 770 976

Área de la Mujer de San Mateo

c/ Del Agua s/n. - C.P. 35320
928 660 358 / 59

Centro de Igualdad de Oportunidades

“La Meliana” - La Aldea de San Nicolás
c/ General Franco, 95 - C.P. 35470
928 884 037

**Centro de Asistencia a las Víctimas
del Delito**

Plaza de la Constitución
Edificio de los Juzgados, 2º Planta, nº 9
Maspalomas (San Bartolomé de Tirajana)
928 766 233

Área de la Mujer de Santa Brígida

c/ Manuel Muñoz - C.P. 35300
928 648 334

Centro de Información de la Mujer de Santa Lucía de Tirajana

c/ Padre Manjon, 30. Sardina del Sur
C.P. 35110
928 759 746

Programa de Prevención de la Violencia de Género. Ayto. Santa María de Guía

c/ Sancho de Vargas, 19 - CP. 35450
928 897 340

Área de la Mujer de Tejeda

c/ Plaza Nuestra Señora del Socorro
C.P. 35360
928 666 001

Concejalía de Igualdad de Oportunidades y Derechos de la Mujer de Telde

c/ Pasaje de la Igualdad, s/n
San Juan - C.P.35200
928 139 062

Servicio de Información y Orientación a la Mujer de Teror

c/ La Escuela, 4. - C.P. 35330
928 614 110

Área de la Mujer de Valleseco

c/ León y Castillo, 12 - C.P. 35340
928 618 022 , ext. 36

Área de la Mujer de Valsequillo

c/ Plaza Tifariti, s/n - C.P. 35217
928 705 011

Cruz Roja

c/ Albareda, 58. LPGC
928 264 789 / 900

Cáritas Diocesana de Canarias

Centro Lugo

c/ Molino de Viento, 27. LPGC
928 247 759

Centro de Atención a la Mujer Malena

c/ Manuel Alemán Álamo, 37
Polígono de Jinamar, 1ª fase. Telde.
928 711 537

CECOES-112

c/ León y Castillo, 431
Edificio Urbis, 5ª planta.
928 307 030 / 928 492 112

CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (CAI)

CAI Santa Rosalía (0-6 años)

c/ Licenciado Calderín, 4
C.P. 35200 Telde
928 692 466

CAI Las Canteras (6-12 años)

c/ Carlos M. Blandy, 10 - Altavista
Las Palmas de Gran Canaria
928 250 047

CAI ADOLESCENTES (13-17 AÑOS)

Asociación Solidaria Mundo Nuevo
c/ Pedro Perdomo Acedo, 8
Monte Luz, Tafira Baja
Las Palmas de Gran Canaria
928 352 126

Informe de remisión

ANEXO 5 INFORME DE REMISIÓN

Anexo 6

En.....ha sido atendida por
 D./Dña.....
 Dña..... deaños con DNI núm.
, de estado civil....., domiciliada
 en.....

La interesada manifiesta el siguiente hecho: (especificar tipo de violencia, lugar, fecha, hora e identificar al agresor y la relación de parentesco existente)

Se han realizado las siguientes actuaciones:

Es remitida a esa instancia con el fin de:

Se ruega se informe por escrito de las actuaciones desarrolladas por esa entidad.

En, a de de

Yo, Dña..... doy mi
AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO, conforme a lo establecido en el artículo 11 **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**, para que mis datos de carácter personal recabados anteriormente puedan comunicarse a..... para el cumplimiento de fines directamente relacionados con el objeto de mi demanda. Fdo.

Fdo. La o el profesional/sello

Aspectos concretos de colaboración entre policía local y guardia civil



ANEXO 6: ASPECTOS CONCRETOS DE COLABORACIÓN ENTRE POLICÍA LOCAL Y GUARDIA CIVIL

1. CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
1. Comentarios o rumores indirectos sobre la existencia del hecho	G. CIVIL	X	Comunicar a SS.SS de Mujer
	P. LOCAL	X	
2. Denuncia de la víctima ante las dependencias del Cuerpo	G. CIVIL	X	Será recogida en Dependencias de GC Participará en las actuaciones inmediatas
	P. LOCAL	X	
3. Denuncia verbal ante una patrulla o personal de servicio.	G. CIVIL	X	Acompañan a víctima a Dependencias GC
	P. LOCAL	X	

2. ACTUACIÓN POLICIAL

2.1. INDAGACIONES

Se procurará tener la máxima información posible de los testigos presenciales o de referencia y en especial las y los miembros del grupo familiar que hayan presenciado agresiones o que las haya sufrido.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
4. Inmediata toma de declaración a la víctima y testigos	G. CIVIL	X	Ver (221-2) víctimas y testigos
	P. LOCAL	X	
5. Recabar información a terceros sobre antecedentes de malos tratos, antecedentes psicológicos del agresor	G. CIVIL	X	
	P. LOCAL	X	
6. Antecedentes de intervenciones o denuncias policiales sobre el agresor	G. CIVIL	X	
	P. LOCAL	X	
7. Partes de lesiones previos en víctima	G. CIVIL	X	
	P. LOCAL		
8. Informes médicos, psicológicos previos de la víctima	G. CIVIL	X	
	P. LOCAL		

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
9. Consulta al Registro Central para la Protección de Víctimas de violencia doméstica del Ministerio de Justicia	G. CIVIL	X	
	P. LOCAL		
10. Comprobación de medidas de protección previas	G. CIVIL	X	
	P. LOCAL		
11. Comprobación alta usuaria TAM	G. CIVIL	X	
	P. LOCAL		
12. Diligencias a prevención	G. CIVIL	X	
	P. LOCAL		

2.2. VALORACIÓN INICIAL DEL RIESGO

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
13. Valoración del Riesgo según Protocolo aprobado	G. CIVIL	X	
	P. LOCAL		
14. Asignación de Nivel de Protección según Protocolo aprobado	G. CIVIL	X	
	P. LOCAL		
15. PROTECCIÓN Nivel 0: las mismas medidas policiales que para cualquier otro ciudadano denunciante, especialmente se le informará de sus derechos y de recursos a su disposición.	G. CIVIL	X	
	P. LOCAL		
16. PROTECCIÓN N1: entrevista personalizada, teléfonos de contacto, información sobre recursos y medidas autoprotección. agresor, información TAM	G. CIVIL	X	Dentro del Término Municipal
	P. LOCAL	X	
17. PROTECCIÓN N1: complementarias: Ficha en patrullas con datos víctima y agresor, contactos esporádicos, acompañamiento recoger enseres.	G. CIVIL	X	Dentro del Término Municipal
	P. LOCAL	X	

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
18. PROTECCIÓN N2: vigilancias periódicas domicilio, lugar de trabajo, entradas y salidas centros escolares, alta TAM.	G. CIVIL	X	Dentro del Término Municipal
	P. LOCAL	X	
19. PROTECCIÓN N2: complementarias: comprobación periódica del cumplimiento del agresor, entrevista otros servicios, traslado a centro de acogida,	G. CIVIL	X	Los traslados a DEMA los realizará el propio dispositivo, en casos extraordinarios los puede realizar la Guardia Civil previa coordinación con la técnica del DEMA. Dentro del Término Municipal
	P. LOCAL	X	
20. PROTECCIÓN N3: Vigilancia permanente, insistir centro de acogida, control esporádico movimientos agresor.	G. CIVIL	X	Dentro del Término Municipal
	P. LOCAL	X	
21. PROTECCIÓN N3: Complementarias: contacto con personas del entorno, control esporádico vacaciones, dispositivos electrónicos del agresor, vigilancia permanente centros escolares.	G. CIVIL	X	Dentro del Término Municipal
	P. LOCAL	X	
22. PROTECCIÓN N4: Vigilancia permanente de la víctima, control intensivo de los movimientos del agresor, hasta que deje de ser una amenaza inminente para la víctima, entrada/salida centros escolares de los hijos.	G. CIVIL	X	Dentro del Término Municipal
	P. LOCAL	X	

2.4. ACTUACIONES SOBRE EL AGRESOR

Con carácter cautelar y preventivo, se procederá a recabar información sobre las licencias o permisos de armas de los que pudiera ser titular el presunto agresor.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
22. INCAUTACIÓN DE ARMAS	G. CIVIL	X	
	P. LOCAL	X	
23. DETENCIÓN DEL AGRESOR	G. CIVIL	X	Se coordinan en la actuación
	P. LOCAL	X	
24. Puesta a disposición judicial del agresor	G. CIVIL	X	
	P. LOCAL		

2.5. TRASLADOS INICIALES DE LA VÍCTIMA

Si la víctima presenta lesiones que requieran asistencia sanitaria, o se sospecha su existencia aunque no resulten visibles, se acompañará a esta, al servicio médico para la valoración de lesiones y daños y solicitar el correspondiente informe médico. Se procurará que en el equipo policial haya, al menos, una mujer. Se solicitará un parte de lesiones lo más descriptivo posible, y se presentará en el momento de realizar la denuncia.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
26. Traslado de la víctima a centro sanitario	G. CIVIL	X	
	P. LOCAL	X	
27. Traslado de la víctima a centro de acogida o residencia temporal	G. CIVIL		
	P. LOCAL		
	DEMA- Casa de Acogida o Piso Tutelado.	X	
28. Traslado a dependencias judiciales/policiales	G. CIVIL	X	Acompañamiento a la Guardia Civil
	P. LOCAL	X	
	DEMA	X	
29. Otros traslados de la víctima	G. CIVIL	X	Dentro del Término Municipal
	P. LOCAL	X	
	DEMA	X	

2.6. DENUNCIA DE LOS HECHOS Y ELABORACIÓN DE ATESTADO

La investigación se realizará con la mayor rapidez y exhaustividad posible. Se informará a la víctima de la importancia de facilitar cuantos efectos y elementos puedan estar relacionados con los hechos investigados, a los efectos de su esclarecimiento.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
30. RECOGIDA DE LA DENUNCIA Y ELABORACIÓN DEL ATESTADO	G. CIVIL P. LOCAL	X X	
31. Tramitación de la solicitud de ORDEN DE PROTECCIÓN	G. CIVIL P. LOCAL	X X	
32. Reportaje fotográfico	G. CIVIL P. LOCAL	X X	
33. Recogida de pruebas	G. CIVIL P. LOCAL	X X	
34. Identificación del denunciado	G. CIVIL P. LOCAL	X X	
35. Comparecencia y declaración del denunciado	G. CIVIL P. LOCAL	X X	

2.7. CONTROL SOBRE EL AGRESOR

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
36. Vigilancia del agresor	G. CIVIL P. LOCAL	X X	Coordinados con P. Local en casos de nivel extremo Dentro del Término Municipal
37. Comunicación con centros penitenciarios	G. CIVIL P. LOCAL	X X	Comunicará a PL y a la víctima el resultado

2.8. ALARMAS

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
38. Acuda FCS ante alarma realizada por la víctima usuaria de TAM, o directamente	G. CIVIL P. LOCAL	X X	
39. Acuda FCS ante avisos de terceros	G. CIVIL P. LOCAL	X X	

2.9. COMUNICACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
40. Transmisión de información e incidencias a órganos judiciales	G. CIVIL P. LOCAL	X X	Comunicará a G. Civil
41. Recepción de información desde órganos judiciales (órdenes protección, resoluciones, diligencias, archivos, etc.)	G. CIVIL P. LOCAL	X X	Comunicará a P. Local Comunicará a G. Civil
42. Transmisión de información Unidad contra la violencia sobre la Mujer.	G. CIVIL P. LOCAL SS.SS	X X X	
43. Recepción de información desde Unidad contra la violencia sobre la Mujer	G. CIVIL P. LOCAL SS.SS	X X X	
44. Transmisión/ recepción de información procedente de otras fuentes (forenses, sanitarias, servicios sociales, etc.)	G. CIVIL P. LOCAL	X X	Pasará copia a G. Civil

2.10. REVISIONES DEL RIESGO-NIVEL DE PROTECCIÓN

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
45. Revisión de situación de riesgo según PROTOCOLO	G. CIVIL P. LOCAL	X X	Ambos Cuerpos de forma conjunta/ reuniones de coordinación recursos sociales.
46. Revisión del nivel de protección según PROTOCOLO	G. CIVIL P. LOCAL	X X	Facilitando GC la información a PL y SS.SS DE MUJER según el caso.

2.11. ELABORACIÓN DE INFORMES

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
47. Elaboración de informes estadísticos	G. CIVIL P. LOCAL	X X	Ambos Cuerpos de forma conjunta
48. Elaboración de informes estadísticos de casos atendidos en ss.ss/área de la mujer	SS.SS/ Área de las víctimas Otros recursos sociales	X X	Se contabilizan los casos denunciados, de acuerdo con el protocolo.

Personas que forman parte de la comisión de seguimiento del protocolo

ANEXO 7: PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO DE TRABAJO	TELÉFONO
Ruth García Orozco	Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer (Delegación del Gobierno en Canarias)	928 999 212 928 999 228
Matilde Angulo Pérez	Centro de Salud de Gáldar	928 895 510
Montserrat Suárez Rodríguez	Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gáldar	928 550 859 928 550 861 928 880 050 ext.8604
Aridani Mendoza Jerez Carmelo V. Jiménez Reyes	Cruz Roja de Gáldar	928 552 004
José Francisco Quesada Medina	Policia Local de Gáldar	928 880 720
Ovidio Padrón Martín	Protección Civil de Gáldar Jefe del Servicio	928 550 519 608 247 082
Angel Viera Hernández	Equipo de Violencia de Género de la Guardia Civil de Sta. María de Guía	928 896 565
Daniel Pedro Álamo González	Juez del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Sta. María de Guía	928 896 011 928 897 913
Bernardo Macías Gutiérrez	Concejal de Servicios Sociales e Igualdad del Ayto. de Gáldar	928 550 859 928 550 861 928 880 050 ext.8606
Celina Henríquez Cárdenes Dulce M ^a Quintana Cárdenes Concepción Pérez Saavedra Lourdes Ruiz Mateos	Concejalía para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayto. de Gáldar	928 895 567



Subdelegación del Gobierno
Las Palmas



Juzgados de
Santa Mª de Guía



Excmo. Ayuntamiento de Gáldar
Concejalía de Seguridad Ciudadana
Concejalía de Servicios Sociales e
Igualdad entre Mujeres y Hombres



Centro de Salud
de Gáldar



Guardia Civil
de Santa Mª
de Guía



Protección Civil
de Gáldar



Cruz Roja de
Gáldar